

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de junio de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía
Demandante	Fernando Alberto Cadavid Ruiz
Demandado	Hernán Gómez Orozco
Radicado	05001 40 03 028 2019 01412 00
Providencia	Requiere parte actora

Mediante el memorial que antecede (Doc. 25) el apoderado judicial de la parte actora se pronuncia sobre el requerimiento que se le hizo en auto del 27 de abril de 2021.

Se hace necesario REQUERIRLO NUEVAMENTE para que 1) aporte el acta de declaración extrajudicial **completa**, y 2) para que dé aplicación al artículo 93 del C.G.P., en la medida que se están **corrigiendo hechos y pretensiones, y se están allegando nuevas pruebas**. Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito.

El segundo punto como medida para sanear las irregularidades advertidas hasta el momento frente al contrato de arrendamiento que fundamenta la presente acción y que el mismo apoderado ha reconocido.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a dejar sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito**.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a14a140b0cd75cea50a402a2a408476ae9235bf84957abab80867134900b4fe

Documento generado en 01/06/2021 08:11:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>